MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° 587

Santa Fe, 23 DIC 2025

VISTO:

El expediente N.° FG-001499/2025 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación en virtud del cual se gestiona la la remisión a la Fiscalía de Estado de las causas en las cuales sea demandado el MPA; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Provincial reformada, el Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado, con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera, que está compuesto por el Ministerio Público de la Acusación y el Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí.

Que por Resolución N.° 27/2025 se dispuso remitir a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe las causas judiciales en las cuales este Ministerio resulte demandado a los fines de ejercer la defensa en juicio.

Que dicho criterio fue adoptado en razón de las facultades conferidas a aquella dependencia por la Constitución Provincial y la ley 11.875.

Que manteniéndose los fundamentos que llevaron al dictado de la resolución antes referida y en el marco del nuevo texto constitucional, corresponde sostener el criterio asumido y, en consecuencia, remitir a la Fiscalía de Estado las causas judiciales -civiles, comerciales, contencioso administrativa, etc.- en las cuales se demande a este Ministerio Público de la Acusación a los fines de ejercer la defensa en juicio de los intereses de la provincia de Santa Fe.

Por ello, y en virtud de lo establecido en los artículos 1, 14 y 16 de la ley 13.013,

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Remitir a la Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Fe las causas judiciales en las cuáles sea demandado este Ministerio Público de la Acusación a los fines de ejercer la defensa en juicio, conforme las normas constitucionales y legales citadas en el considerando.

ARTÍCULO 2°: Notifíquese a las cinco fiscalías regionales, a la Auditoría General de Gestión, al Organismo de Investigaciones y a la Administración General.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y archívese.

MARIA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION
PROVINCIA DE SANTA FE